

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 1302-412-2023

DECRETO N° **1994** CyT.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el cambio de Escalafón y adecuación de categoría de la Lic. GABRIELA EUGENIA RIVADENEIRA, CUIL 27-29653145-1 Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Cultura y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por la citada agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciada en Turismo y Hotelería emitido por la Universidad Nacional de Quilmes.

Que, por Decreto N° 5989-CyT-2022 la agente GABRIELA EUGENIA RIVADENEIRA fue designada en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, Planta Permanente de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 1 Ministerio.

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 4413 y N° 6371 que autorizan el cambio de Escalafón y categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a la erogación pertinente, requisitos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones.

Que, la solicitud cuenta con el visto bueno del Sr. Jefe de Gabinete y del Ministro de Hacienda y Finanzas, cumpliendo así lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023, prorrogado por el Decreto Acuerdo N° 1166-JG/2024.

Que, obran informes de competencia de Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°. - Adécuase a la Lic. GABRIELA EUGENIA RIVADENEIRA, CUIL 27-29653145-1 al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-1" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°. - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




///.2.-CORRESPONDE A _____ DECRETO N° **1994** CYT-

EJERCICIO 2024

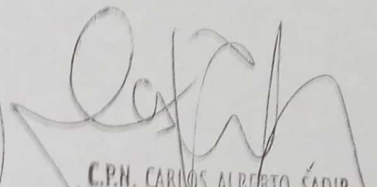
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "1"- MINISTERIO, dependiente de la Jurisdicción "X" MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

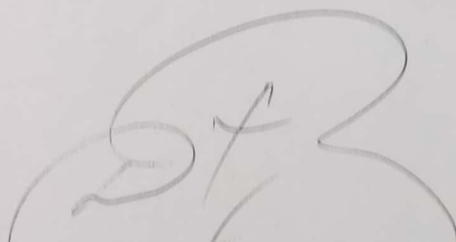
ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.


ARTÍCULO 4°. - Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-


C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDIR
GOBERNADOR


Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO